



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo de CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA C.C. 88265227 contra CARLOS FERNANDO QUEZADA PEREZ C.C. 1102362985. Radicación: 41001-41-89- 004-2021-00528-00.

Atendiendo la solicitud elevada, se dispone autorizar el pago de los siguientes depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso al demandante Carlos Eduardo Chaguala Atehortua, hasta la concurrencia de los valores liquidados.

439050001093280 por valor de \$ 265.840,00
439050001096918 por valor de \$ 265.840,00
439050001100791 por valor de \$ 308.372,00
439050001102883 por valor de \$ 308.372,00
439050001106333 por valor de \$ 308.372,00

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

JAS